

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos inmuebles con superficies de 311,150.38 y 6,500.00 metros cuadrados, ubicados en los estados de Guanajuato y Durango; así como una fracción de terreno con superficie de 198.83 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en el Estado de Puebla, a efecto de que los continúe utilizando por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, para los fines que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68 y 70; de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

1.- Inmueble con superficie de 311,150.38 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Panamericana México-Ciudad Juárez número 45, tramo Silao-León kilómetro 160.724, Ejido "El Refugio", Rancho San Isidro, Municipio de Silao, Estado de Guanajuato cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 1947 de fecha 26 de febrero de 2004, otorgada por el Notario Público número 2 del Estado de Guanajuato, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 78324 y 78591, ambos de fecha 5 de abril de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria con instalaciones de una aduana interior.

2.- Inmueble con superficie de 6,500.00 metros cuadrados, ubicado en boulevard Lázaro Cárdenas sin número, colonia Santa Rosa, ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago y obligación solidaria asumida por terceros y convenio modificadorio al convenio de dación en pago, de fechas 5 de diciembre de 1994 y 25 de octubre de 1995, respectivamente, protocolizados mediante escritura pública número 41,995 de fecha 28 de agosto de 2006, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 77173/2 de fecha 14 de abril de 2011, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria como bodega y almacén.

3.- Fracción de terreno con superficie de 198.83 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en Plaza de la Constitución número 4, colonia Centro, Municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, cuya propiedad se acredita con las diligencias de información *ad-perpetuam* de fecha 15 de mayo de 1931, con número de expediente civil 24/931, mediante la cual el C. Juez Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, acreditó la posesión de la Nación del referido inmueble de mayor extensión, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9498 de fecha 22 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 21-48-F006, elaborado a escala 1:100 en junio de 2006, por el Servicio de Administración Tributaria, que obra en el expediente respectivo, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria con oficinas administrativas;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DPL-15211 de fecha 21 de enero de 1997, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que alude el inciso 2 del considerando precedente, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficios números 300-03-00-00-00-2011-717, 300-03-00-00-00-2011-828 y 300-03-00-00-00-2011-1010 de fechas 20 de septiembre de 2011, 24 de octubre de 2011 y 19 de diciembre de 2011, respectivamente, manifestó su interés en que se destinen a su servicio los inmuebles y la fracción de terreno descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolos en los fines mencionados en el propio considerando;

Que por lo que corresponde al inmueble señalado en el punto 1 del considerando primero de este ordenamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Silao, Estado de Guanajuato mediante oficio número DU/1436/11 de fecha 31 de octubre de 2011, determinó que en el inmueble de mérito el uso como Aduana resulta acorde con el Reglamento de Usos de Suelo del Municipio de Silao, Guanajuato.

Que en relación al inmueble señalado en el punto 2 del considerando primero de este ordenamiento, la Subdirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Estado de Durango mediante oficio número OPU-SDU-CU-CU-153/11 de fecha 31 de marzo de 2011, determinó que en dicho inmueble el uso como bodega y almacén es compatible con el Plan Rector de Desarrollo Urbano de Gómez Palacio, Estado de Durango.

Que por lo que toca al inmueble de mayor extensión del cual forma parte la fracción de terreno señalada en el punto 3 del considerando primero de este ordenamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros Estado de Puebla mediante oficio número DDU-CU/2011/011/307 de fecha 7 de noviembre de 2011, señaló que el uso que se le da al mismo, resulta compatible con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Izúcar de Matamoros.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto del Centro INAH Puebla mediante oficio número 401-A-311-(724-7)-01-7700 de fecha 14 de febrero 2005, manifestó que el inmueble a que se refiere el considerando precedente no es histórico ni presenta características artísticas o trascendentales desde el punto de vista monumental; sin embargo, al encontrarse dentro del primer cuadro de la ciudad y colindar con uno de los inmueble religiosos más importantes de la localidad como lo es la Parroquia de la Asunción, preferentemente quede sujeto a limitaciones de altura y apariencia para evitar su posible contraste externo y eliminar su incidencia negativa al templo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los inmuebles y la fracción de terreno descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, para los fines señalados en el propio considerando.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere a los inmuebles y fracción de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Servicio de Administración Tributaria deberá obtener del Instituto Nacional de Antropología e Historia las autorizaciones correspondientes, previamente a la realización de cualquier obra en la fracción de terreno a que se refiere el punto 3 del considerando primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, una fracción de terreno con superficie de 29,242.13 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en Bahía de Manzanillo, con el Estero Salagua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, a efecto de que lo utilice para vivienda, alojamiento, áreas de recreación, oficinas, talleres y almacenes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y 71, fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 29,242.13 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en Bahía de Manzanillo, con el Estero Salagua, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, el cual será utilizado por la Secretaría de Marina, para Vivienda, Alojamiento, Areas de Recreación, Oficinas, Talleres y Almacenes;

Que la propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A 036/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 78606 del 4 de mayo de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-233-2011, elaborado a escala 1:1,000 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en diciembre de 2010, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número DRM-DGRI/2903 de fecha 22 de agosto de 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Oficina de Servicios Múltiples del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, mediante el Informe de Suelo, Uso y Destino de fecha 25 de abril de 2011, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice para Vivienda, Alojamiento, Areas de Recreación, Oficinas, Talleres y Almacenes.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, dos inmuebles con superficies de 30,000.00 y 2,500.00 metros cuadrados, ubicados en el Estado de Chihuahua, a efecto de que los continúe utilizando a través de su órgano administrativo desconcentrado Policía Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes inmuebles:

- El ubicado en el Kilómetro 342+000 de la Carretera Panamericana, identificado como la fracción de terreno rústico de la Ex-Hacienda de Samalayuca, Estado de Chihuahua, con superficie de 30,000.00 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 2, de fecha 5 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 91991 del 21 de enero de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
- El ubicado en el Kilómetro 342+000 de la Carretera Panamericana, identificado como el lote de terreno rústico del Municipio de Samalayuca, Estado de Chihuahua, con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública número 3, de fecha 5 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 91992 del 21 de enero de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.

Que la Secretaría de Seguridad Pública, mediante los oficios números PF/CSG/INF-P/2126/2010 y PF/CSG/INF-P/2127/2010, ambos de fecha 18 de noviembre de 2010, manifestó su interés para que se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a fin de que los continúe utilizando mediante su órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal.

Que la Dirección de la Administración del Desarrollo Urbano del Municipio de Ciudad Juárez, mediante el oficio número DGDU/DADU/070/10, de fecha 14 de marzo de 2011, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que el Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal utilice los predios mencionados en el considerando primero del presente acuerdo, para uso de la Estación de la Policía Federal en Ciudad Juárez, siempre y cuando acrediten la propiedad como federal, y no se afecten predios particulares.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Seguridad Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se le retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.